



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PUB AFTER OFFICE FUTRONO

DFZ-2025-1216-XIV-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA	
Elaborado	FELIPE SANTIBAÑEZ GODOY	

DICIEMBRE 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PUB AFTER OFFICE FUTRONO	
Región: Región de Los Ríos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Gastón Guarda Paredes 54, Futrono, Región de Los Ríos
Provincia: Ranco	
Comuna: Futrono	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: After Office E.I.R.L.	RUT o RUN: 77195671-8
Domicilio titular(es): Gastón Guarda Paredes 54, Futrono, Región de Los Ríos	Correo electrónico: braapshop88@gmail.com
	Teléfono: 934294025.
Identificación representante(s) legal(es): Pablo Cuvertino Rojas.	RUT o RUN: 17.127.313-7.
Domicilio representante(s) legal(es) Gastón Guarda Paredes 54, Futrono, Región de Los Ríos	Correo electrónico: braapshop88@gmail.com
	Teléfono: 934294025.



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia Nº	Región	Año
54	XIV	2019
143	XIV	2023
21	XIV	2025
65	XIV	2025



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1
Exigencia(s)	

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla 1



Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
Nº1 - 1	01-11-2025	00:53	Nocturno	SMA	Música envasada y bulla de personas al interior del recinto de la UF.
Nº1 - 2	01-11-2025	02:03	Nocturno	SMA	Música envasada y bulla de personas al interior del recinto de la UF.
Nº1 - 3	01-11-2025	02:31	Nocturno	SMA	Música envasada y bulla de personas al interior del recinto de la UF.
Nº1 - 4	01-11-2025	02:31	Nocturno	SMA	Música envasada y bulla de personas al interior del recinto de la UF.
Nº1 - 5	01-11-2025	03:02	Nocturno	SMA	Música envasada.

Mediante la Carta ORLR. N°005 de fecha 17 de febrero de 2025 (Anexo 2), notifica con fecha 19 de febrero de 2025, se advierte al titular de la existencia de una denuncia ciudadana en contra del Pub After Office, ubicado en Gastón Guarda #54, comuna de Futrono, por la generación de ruidos molestos. A su vez, la carta señala que en caso de adoptar medidas asociadas al cumplimiento de la Norma de Emisión (D.S. N°38/2011) se solicita presentar la documentación en un plazo de 10 días hábiles a esta Superintendencia. En complemento, se hizo entrega de las medidas recomendadas para mitigar ruido.

Así, a través de correo electrónico recepcionado con fecha 01 de marzo de 2025 (Anexo 3), la parte denunciada informó lo siguiente:

- Presentó estudio acústico de octubre de 2020, elaborado por un ingeniero acústico, donde se informa la realización de dos (2) mediciones de ruidos en dos (2) receptores distintos. Las mediciones se llevaron a cabo con fecha 06 de octubre de 2020, en horario nocturno.
- La fuente emisora (Pub After Office) contaba en aquel momento con las siguientes fuentes generadoras de ruidos: minicomponente LG XBoom, 2800W; Power HH System S2-212, 320 W; Mezclador Power DJ, modelo DDJRB; Tornamesa Power DJ, modelo DDJRB; 4 pantallas 32" + 1 pantalla 55 " + 1 data + 2 tv; 2 subwofer en escenario + 2 cajas acústicas en salón; 3 cajas acústicas en terraza.
- De acuerdo a lo indicado en el informe, la fuente emisora funcionó en máximo volumen de uso, obteniendo 83,0 dBA frente a las cajas acústicas.
- Se realizó medición de ruido de fondo, dado el tráfico de vehículos lejanos.



- Las mediciones en los receptores se realizaron en la vía pública, pero en las cercanías de viviendas.

- Los resultados obtenidos de ambas mediciones fue de 39 y 38 dB(A), en cumplimiento del límite de emisión de 45 dB(A), según lo indicado en el estudio acústico.

Por otro lado, el titular indicó que aplicó medidas de mitigación de ruido, con el objetivo de mantener una sana convivencia con sus vecinos.

Al respecto, presentó boleta de fecha 20 de febrero de 2025, por la compra de materiales para mitigar los ruidos. A saber: terciado estructural de 15 mm, volcanita estándar de 10mm, tornillos, espuma poliuretano, aislapool de 40mm, con un monto total de \$290.466.- pesos chilenos.

Asimismo, presentó una segunda boleta de fecha 25 de febrero de 2025, por la compra de materiales adicionales, tales como: clavos; tornillos; terciado estructural de 15mm. Todo por un monto total de \$397.130.- pesos chilenos.

Se presentaron una serie de registros fotográficos de la instalación de los elementos de mitigación de ruidos, al interior del local comercial.

Registros			
			
Registro 1 Fuente: Antecedentes provistos por el denunciado en respuesta a carta de advertencia (Anexo 4).			
Descripción del medio de prueba: (a), (b) y (c) registros que denotan la aplicación de medidas de mitigación de ruido, como es la implementación de aislapool, terciado estructural de 15mm y Poliuretano expansivo; (d) una de las boletas de compra de materiales.			



Posteriormente, se comunicó con la parte denunciante para advertir si los ruidos molestos persisten en la actualidad. En respuesta, la parte denunciante indicó que los ruidos molestos continúan y, con base en ello, se coordinó una medición de ruido con fecha 29 de agosto de 2025 (Anexo 1). Durante dicha actividad, si bien la fuente denunciada se encontraba en funcionamiento, el nivel de emisión fue de intensidad baja y no fue representativa de una condición desfavorable, tal y como lo informó la parte denunciante.

Dado lo anterior, se coordinó una segunda medición de ruidos con fecha 01 de noviembre de 2025 (Anexo 1), fecha en que se desarrolló la "Fiesta de Halloween" con la participación de dos (2) DJ en pista, según lo indicado en redes sociales (ver Registro 2). La medición se realizó en el receptor de la denuncia 143-XIV-2023. Con misma fecha la denunciante de las denuncias 54-XIV-2019, 21-XIV-2025 y 65-XIV-2025 envió un correo electrónico a esta Oficina Regional indicando que esperaba que se haya logrado realizar la medición coordinada (Anexo 6).

Registros	
	
Registro 2 Fuente: Redes sociales del titular. Descripción del medio de prueba: Registros de la realización de la Fiesta de Halloween a contar del 31 de octubre en la noche y la participación de dos DJ en pista.	



Con base en las mediciones realizadas el 01 de noviembre de 2025, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
N°1 - 1	41	No se percibe	Zona II	Z-2	Futrono	Nocturno	45	No Supera
N°1 - 2	39	No se percibe	Zona II	Z-2	Futrono	Nocturno	45	No Supera
N°1 - 3	41	No se percibe	Zona II	Z-2	Futrono	Nocturno	45	No Supera
N°1 - 4	45	No se percibe	Zona II	Z-2	Futrono	Nocturno	45	No Supera
N°1 - 5	43	No se percibe	Zona II	Z-2	Futrono	Nocturno	45	No Supera

El acta de inspección ambiental de fecha 01 de noviembre de 2025, fue enviada mediante carta certificada de Correos de Chile el 03 de noviembre de 2025, sin embargo, al 11 de diciembre del 2025 esta no ha sido notificada (Anexo 1). Por lo anterior, se realizó notificación personal del acta con fecha 12 de diciembre de 2025, lo cual consta en acta de notificación personal de misma fecha (Anexo 1). Cabe mencionar que, durante la actividad de notificación, el titular permitió el acceso al interior de la discoteca, denotando que posee dos (2) niveles y cuenta con infraestructura para mitigar ruido, tales como (ver Registro 3):

- En la pista de baile se cuenta con una infraestructura del tipo pantalla acústica, compuesta de madera en su exterior y rellena con arena.
- Los techos están cubiertos con madera y sobre ella, posee lana mineral como aislante acústico.
- Las paredes están cubiertas de madera perforada y rellanas de lana mineral. Respecto al grosor de las paredes, estas tienen un aproximado de 30 centímetros, lo cual se observó en el marco de las puertas de acceso a la discoteca.
- Los equipos de sonidos con que cuenta la discoteca son: cuatro (4) parlantes en el segundo piso, tres de ellos colgantes direccionados hacia la pista de baile y el cuarto instalado en una de las murallas del segundo piso. En el primer piso se ubican dos bajos.

De acuerdo con lo indicado por el Sr. Covertino, la discoteca fue construida en los años 90's y consideró en su construcción sistemas de aislación acústica.

Luego, al interior del pub se constató mismo equipo de sonido que fue informado en respuesta a carta de advertencia. En el sector de la terraza se constataron 2 equipos de sonidos que se encontraban operativos, pero con un nivel de intensidad baja. Uno de los parlantes se encontraba direccionado hacia el oeste y el otro hacia el sur, direcciones contrarias a los receptores. No obstante, al menos uno de los parlantes puede reubicarse la dirección del sonido toda vez que cuenta con un brazo extensor.

Posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2025 (Anexo 7) el titular presentó registro de la adquisición de un limitador acústico y con fecha 16 y 23 de diciembre del 2025 (Anexo 8), presentó registro de la instalación del compresor en la discoteca. Se destaca que el limitador acústico permite limitar la presión sonora de los equipos de sonidos que se conecten a él.



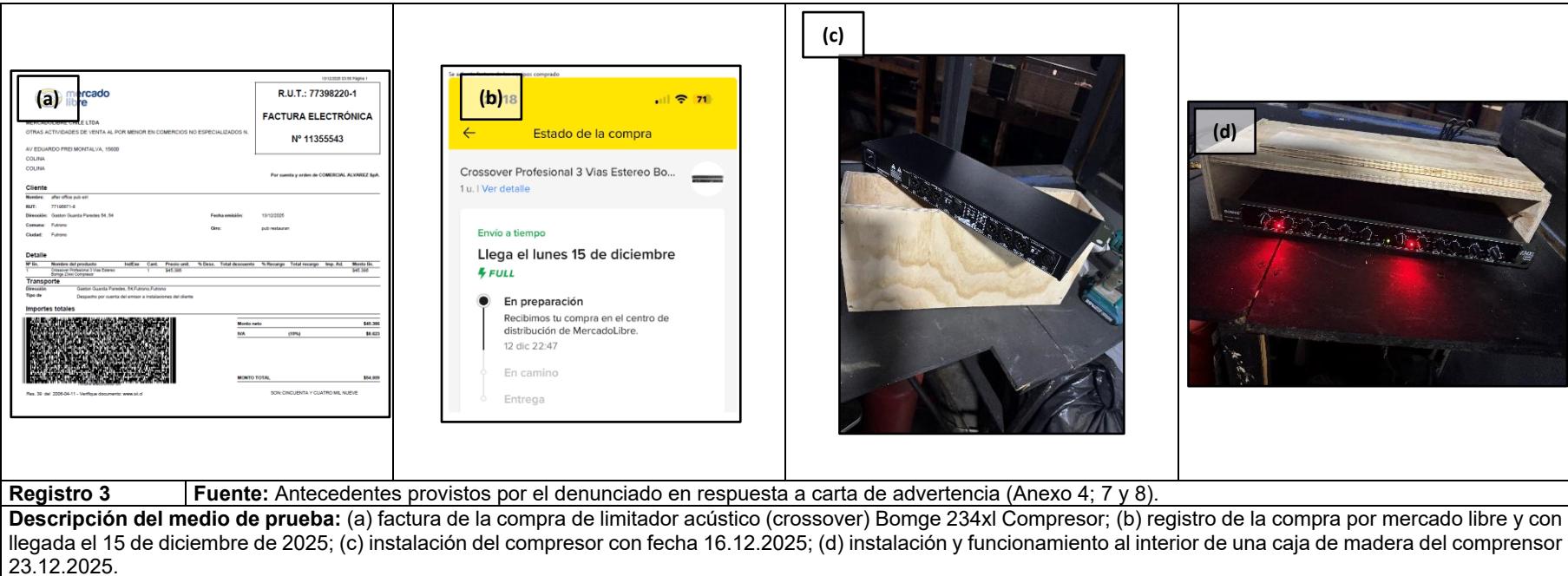
Registros



Fotografía 1 Fuente: Registros fotográficos tomados con fecha 12 de diciembre de 2025.

Descripción del medio de prueba: (a) sistema de mitigación de ruidos en pista de baile. Al interior de la abertura se tiene arena; (b) techo del interior de la discoteca; (c) paredes del interior de la discoteca; (d) uno de los cuatro parlantes que se tienen en el segundo piso. El de la fotografía se encuentra direccionado a la pista la de baile.





Registro 3

Fuente: Antecedentes provistos por el denunciado en respuesta a carta de advertencia (Anexo 4; 7 y 8).

Descripción del medio de prueba: (a) factura de la compra de limitador acústico (crossover) Bomge 234xl Compresor; (b) registro de la compra por mercado libre y con llegada el 15 de diciembre de 2025; (c) instalación del compresor con fecha 16.12.2025; (d) instalación y funcionamiento al interior de una caja de madera del compresor 23.12.2025.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión																											
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa, no generándose excedencias por parte de Actividad Comercial - Pub que conforma(n) la fuente de ruido identificada.</p> <table border="1"><thead><tr><th>Receptor</th><th>Fecha</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th></tr></thead><tbody><tr><td>N°1 - 1</td><td>01-11-2025</td><td>Zona II</td><td>Nocturno</td></tr><tr><td>N°1 - 2</td><td>01-11-2025</td><td>Zona II</td><td>Nocturno</td></tr><tr><td>N°1 - 3</td><td>01-11-2025</td><td>Zona II</td><td>Nocturno</td></tr><tr><td>N°1 - 4</td><td>01-11-2025</td><td>Zona II</td><td>Nocturno</td></tr><tr><td>N°1 - 5</td><td>01-11-2025</td><td>Zona II</td><td>Nocturno</td></tr></tbody></table> <p>Con base a las actividades de fiscalización, se ha verificado que el titular cuenta con medidas de mitigación tanto en la discoteca como en el Pub, además de la adquisición de un limitador acústico para el control del nivel de intensidad de funcionamiento de los equipos de la discoteca.</p>				Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	N°1 - 1	01-11-2025	Zona II	Nocturno	N°1 - 2	01-11-2025	Zona II	Nocturno	N°1 - 3	01-11-2025	Zona II	Nocturno	N°1 - 4	01-11-2025	Zona II	Nocturno	N°1 - 5	01-11-2025	Zona II	Nocturno
Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo																										
N°1 - 1	01-11-2025	Zona II	Nocturno																										
N°1 - 2	01-11-2025	Zona II	Nocturno																										
N°1 - 3	01-11-2025	Zona II	Nocturno																										
N°1 - 4	01-11-2025	Zona II	Nocturno																										
N°1 - 5	01-11-2025	Zona II	Nocturno																										



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta IA 29.08.2025 UF Pub After Office Futrono. Acta IA 01.11.2025 UF Pub After Office Futrono. Registro de notificación por carta certificada de fecha 03 de noviembre de 2025. Seguimiento de correos de Chile de fecha 11 de diciembre de 2025. Notificación personal del Acta IA 01.11.2025, con fecha 12 de diciembre de 2025.
2	Carta ORLR N°005.2025 Pub After Office Futrono. Notifica Carta ORLR N°005.2025 19.02.2025.
3	Recepción respuesta denunciando 01.03.2025. Estudio acústico. Respuesta a carta de advertencia.
4	Reporte Técnico #2120.
5	Certificado sonómetro y calibrador 2024.
6	Correo electrónico de fecha 01.11.2025 de parte de denunciante denuncias 54-XIV-2019, 21-XIV-2025 y 65-XIV-2025.
7	Antecedentes complementarios presentados por el titular (compra del compresor).
8	Antecedentes complementarios presentados por el titular (instalación del compresor).

